

*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ*

Ibagué – Tolima, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

**Ref:** Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BBVA COLOMBIA contra LINA MARIA LONDOÑO GIRALDO. Rad. 2018-00153-00.

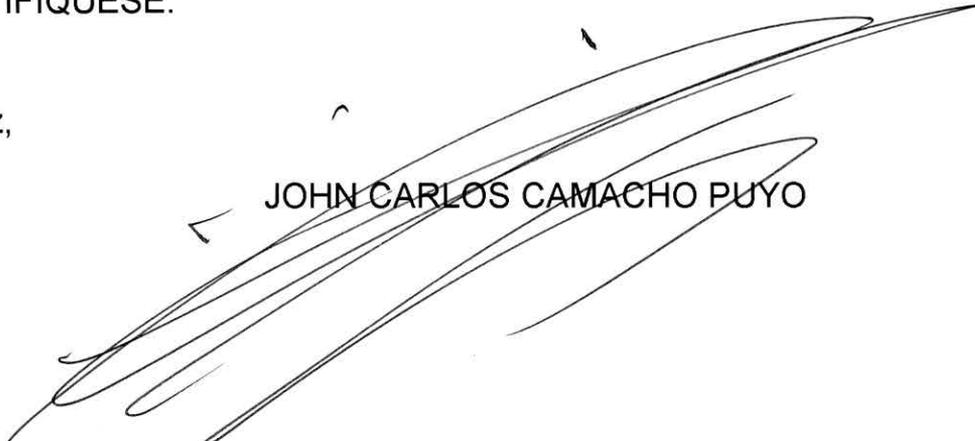
En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y la solicitud vista a folios 202 de la presente encuadernación, mediante la cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro de este proceso, debiéndose oficiar en tal sentido a quien corresponda,
- 3.- Sin costas
- 4.- Archívese el proceso, previa desanotación en el libro radicator

**NOTIFIQUESE.**

Juez,

  
JOHN CARLOS CAMACHO PUYO